



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1763
Medellín, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 0500131050132019-623-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JUAN DAVID VELASQUEZ ARANGO**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y la **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE RIESGOS LABORALES Y SEGUROS DE VIDA S.A**, mediante auto N°621 del 16 septiembre de la presente anualidad se decidió dar inicio al proceso sancionatorio conforme lo establece el artículo 60ª de la ley 270 de 1996 por incurrir el demandante en la conducta establecida en el numeral 3 de dicho artículo.

Ahora, dentro del término otorgado a la parte actora para que explicara las razones por las cuales el señor JUAN DAVID VELASQUEZ ARANGO se interponía a la práctica del dictamen pericial decretado de manera oficiosa por el Despacho mediante auto N°558, el apoderado judicial del señor JUAN DAVID VELASQUEZ ARANGO indicó que, dada la patología y los problemas económicos del señor Velásquez, se desesperó e hizo la manifestación de no querer practicarse el dictamen decretado, pero que pese a ello sostuvo una conversación con él y le manifestó declinar de dicha solicitud, es decir, no va a retirar dichos dineros, ni va seguir obstruyendo la administración de justicia.

Así las cosas y atendiendo a la claridad del escrito allegado por el apoderado judicial, el Despacho finaliza el incidente sancionatorio sin ninguna consecuencia pecuniaria en contra del demandante y ordena continuar con el trámite del proceso, esto es, que el JUAN DAVID VELASQUEZ ARANGO disponga lo necesario para que sea evaluado por FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que se rinda el dictamen decretado lo más pronto posible.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: jsaramburo@dlaboral.co ; franklisaza@hotmail.com ; abogada1@easylegal.com.co ; accioneslegales@proteccion.com.co ; info@easylegal.com.co ; juandavidv07@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el

29/09/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59a9b3b4da97674ee6f4d486cb140d5186a3c2a064d8e7b2456bc7cde88f437d

Documento generado en 28/09/2021 07:20:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>